

**PROCEDIMIENTO DE CONTROL TRIBUTARIO EN LAS MODALIDADES DE
OBSERVACIÓN DIRECTA Y COMPRAS DE CONTROL**

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0020.05

La Paz, agosto 3 de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 170 de la Ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, dispone que la Administración Tributaria podrá de oficio verificar el correcto cumplimiento de la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente mediante operativos de control estableciendo, en caso de incumplimiento, la elaboración de un acta identificando la contravención y proceder a la clausura inmediata del establecimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 28247 de 14 de julio de 2005, establece la Observación Directa y Compras de Control como modalidades de verificación de la obligación de emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente, a ser realizadas por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Que, este control se realizará utilizando recursos del Estado, haciéndose imprescindible reglamentar la asignación de recursos, la devolución de los bienes adquiridos, la recuperación de los importes utilizados en las adquisiciones, la disposición de aquellos bienes que por su naturaleza no sean susceptibles de devolución, así como el régimen administrativo y procedimiento en general, aplicable a la modalidad de Compras de Control.

Que, la Ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, dispone en su Art. 70, numeral 6) que es obligación del sujeto pasivo y/o tercero responsable o dependiente, facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones.

Que, mediante el Art. 4 del Decreto Supremo No. 28247 de 14 de julio de 2005, se ha establecido la obligación de los sujetos pasivos y/o terceros responsables o sus dependientes de devolver el importe de la transacción una vez que les sea restituido el bien o monto del servicio objeto de la Compra de Control, en las mismas condiciones en que fue adquirido, de acuerdo a reglamentación a ser emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Que, de conformidad con lo previsto por el Art. 162 de la Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano, constituye incumplimiento de deber formal, cualquier transgresión a este Código, a disposiciones legales tributarias y a demás disposiciones normativas reglamentarias, debiendo el Servicio de Impuestos Nacionales a través de su máximo órgano normativo, determinar la sanción pecuniaria correspondiente observando el límite entre cincuenta (50) y cinco mil (5000) Unidades de Fomento de la Vivienda.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64° de la Ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, el Artículo 9° de la Ley 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el Artículo 10° del Decreto Supremo 26462 de 22 de diciembre de 2001,

RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto) En el marco de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28247, se dispone implementar las modalidades de Observación Directa y Compras de Control como medios de verificación de la obligación de emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, a ser ejercidas por el Servicio de Impuestos Nacionales a través de sus Servidores Públicos acreditados para el efecto.

Artículo 2.- (Documentos de Acreditación) Los documentos que acreditan la autorización para la verificación y ejecución del procedimiento son:

- a) Credencial emitida por el SIN.
- b) Cédula de Identidad
- c) Memorando de asignación emitido por el SIN

Estos documentos deberán ser exhibidos por los Servidores Públicos acreditados a requerimiento durante los procedimientos de control. La identidad de los Servidores Públicos, podrá ser verificada en la Página WEB del Servicio de Impuestos Nacionales.

Artículo 3.- (Testigo de Actuación) Se habilita a los Servidores Públicos del Servicio de Impuestos Nacionales para fungir como Testigos de Actuación en el Procedimiento de Control Tributario.

CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 4.- (Procedimientos de Control) La facultad de control será ejercida a través de las modalidades de: Observación Directa y Compras de Control, las que se sujetarán al procedimiento siguiente:

I. Observación Directa: Procedimiento por el cual Servidores Públicos acreditados del Servicio de Impuestos Nacionales, observan el proceso de compra de bienes y/o contratación de servicios realizado por un tercero y verifican si el vendedor emite la factura, nota fiscal o documento equivalente.

Si como efecto de la observación, los Servidores Públicos acreditados advirtieran la No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente, requerirán al comprador la exhibición del producto adquirido o la descripción del servicio contratado y la correspondiente factura. De no existir esta última, los Servidores Públicos acreditados solicitarán al sujeto pasivo, tercero responsable o dependiente la entrega del talonario de facturas para verificar si la transacción objeto del control fiscal se encuentra registrada, caso contrario intervendrán la factura en blanco siguiente a la última extendida con el sello "Intervenida por el SIN". A fin de regularizar la transacción a favor del comprador, se emitirá la factura correspondiente a la transacción observada. Asimismo, se labrará el Acta de Verificación y Clausura en la forma establecida en el Art. 170° de la Ley 2492, procediendo a la clausura inmediata del establecimiento donde se cometió la contravención por el término de 3 (días) continuos, salvo el derecho de convertibilidad que asiste al sujeto pasivo que contraviene por primera vez la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente y cuyo procedimiento se encuentra establecido en la presente Resolución.

II. Compras de Control: Esta modalidad consiste en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por Servidores Públicos acreditados del Servicio de

Impuestos Nacionales, con el objeto de verificar la emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.

Si se detectase la no emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente, los Servidores Públicos del Servicio de Impuestos Nacionales, acreditados al efecto, solicitarán al sujeto pasivo, tercero responsable o sus dependientes, la entrega del talonario de facturas a objeto de intervenir la siguiente factura en blanco a la última extendida y emitirán la factura correspondiente a la Compra de Control con la leyenda "Compra de Control", y labrarán el Acta de Verificación y Clausura conforme al Artículo 170 de la Ley 2492.

Los Servidores Públicos acreditados del Servicio de Impuestos Nacionales, antes de ejecutar la sanción de clausura o admitir la convertibilidad, solicitarán al sujeto pasivo, tercero responsable o sus dependientes la devolución del dinero empleado en la Compra de Control, restituyendo en el mismo acto el o los bienes adquiridos a través de esta modalidad y procederán a la anulación de la factura, nota fiscal o documento equivalente emitida para esta compra. La devolución a que se hace referencia, será registrada en el Comprobante de Devoluciones, en el que también deberá registrarse la devolución del bien o bienes adquiridos y constar las firmas de quienes intervienen. Concluida la suscripción del Comprobante de Devoluciones se ejecutará la sanción de Clausura si correspondiere.

Los Servidores Públicos acreditados no requerirán la devolución de los importes pagados por la compra de alimentos y/o bebidas u otros bienes o servicios que se encuentre detallados en el Anexo a la presente Resolución Normativa de Directorio.

La administración y donación de estos bienes estará sujeta a reglamentación específica a cargo de la Gerencia Nacional de Fiscalización.

Artículo 5.- (Opciones) Si se evidencia la no emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente, el Servidor Público acreditado, deberá informar al sujeto pasivo, tercero responsable o sus dependientes, que tiene las siguientes opciones: la clausura del establecimiento comercial conforme el procedimiento establecido en el Artículo 21 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-04 de 11 de agosto de 2004, o la convertibilidad dispuesta en el Artículo 170 de la Ley N° 2492 que señala que "... El sujeto pasivo podrá convertir la sanción de clausura por el pago inmediato de una multa equivalente a diez (10) veces el monto no facturado, siempre que sea la primera vez. En adelante no se aplicará la convertibilidad...".

Artículo 6.- (Consideraciones especiales en la ejecución de sanción de clausura) En los procedimientos de Compras de Control y de Observación Directa, en aquellos establecimientos comerciales en los que se expendieren bienes perecibles, y considerando las características y condiciones de los mismos, los Servidores Públicos acreditados podrán otorgar un tiempo que no deberá exceder las 3 (tres) horas a los sujetos pasivos, terceros responsables o sus dependientes a objeto de que tomen las medidas o recaudos necesarios para precautelar sus bienes y el propio establecimiento, antes de efectivizar la sanción de clausura.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

Primera.- (Convertibilidad) Se incorpora como segundo párrafo del párrafo IV del Artículo 21 de la RND N° 10-0021-04 de 11 de agosto de 2004, el siguiente:

"A este efecto, deberá firmar el Formulario de Convertibilidad en el que se establecerá el plazo para cumplir con este compromiso. El plazo a ser fijado por el

Servidor Publico acreditado, no podrá ser inferior a una (1) hora ni superior al día hábil administrativo siguiente. El sujeto pasivo y/o tercero responsable deberá hacer efectivo este pago en cualquier institución financiera autorizada para el cobro de tributos, entregando una copia de la boleta de pago al funcionario actuante o en el Departamento de Fiscalización de la Gerencia Distrital o GRACO del Servicio de Impuestos Nacionales de la jurisdicción donde se verificó la contravención”.

Ante el incumplimiento del compromiso de pago por convertibilidad de sanción, los Servidores Públicos acreditados del Servicio de Impuestos Nacionales, procederán a la clausura del establecimiento en el que se verificó la contravención de No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente, de acuerdo al procedimiento vigente.

Segunda.- Se incorporan como numerales 7 y 7.1 del Anexo A) de la Resolución Normativa de Directorio No. 10-0021-04 de 11 de Agosto de 2004, referido al detalle de DEBERES FORMALES Y SANCIONES POR INCUPLIMIENTO - CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL:

DEBER FORMAL	SANCION POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	
	Personas naturales y empresas unipersonales	Personas jurídicas
7. DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON LA FACILITACION DE LAS TAREAS DE CONTROL, VERIFICACION, FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN.		
7.1 Devolución del importe de la Transacción por la venta de bienes o prestación de Servicios, conforme al procedimiento de Compras de Control.	5.000 UFV	5.000 UFV

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rafael Vargas Salgueiro
Presidente Ejecutivo a.i.
 Rose Marie Del Rio Viera
 Juan Carlos Pereira Stambuk
 Antonio Soruco Villanueva
Directores

ANEXO

LISTADO DE CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN EMPADRONAMIENTO CLASIFICACIÓN POR ACTIVIDAD - SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDEN SER DEVUELTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS	SIN DEVOLUCIÓN
Actividades de Impresión	
70301	Servicio de impresión para terceros
70302	Servicio de fotocopadoras y termocopadoras
70303	Otras actividades de impresión
Productos Elaborados de Metal	
70401	Tornería y/o matricería metálica
70402	Mecánica en general
70403	Tratamiento y revestimiento de metal (Galvanoplastia Esmaltado)
70404	Rectificación de motores
70405	Otras actividades de tratamiento de revestimiento de metales
Servicios en Construcción	
70601	Trabajos de albañilería

70602	Acondicionamiento de edificios (instalación de cañerías, eléctrica, ascensores, etc)	Si el servicio ya fue realizado.
70603	Terminación de edificios (Revoque, pintura, revestimiento de pisos, decoraciones de interiores)	Si el servicio ya fue realizado.
70604	Alquiler de Equipo de construcción o demolición dotado de operarios.	Si el servicio ya fue realizado.
Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas		
70701	Lavado lustrado y otros servicios de conservación de vehículos automotores	Si el servicio ya fue realizado.
70702	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	Si el servicio ya fue realizado.
70703	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	Si el servicio ya fue realizado.
Reparación de Efectos Personales y Enseres Domésticos		
70901	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Si el servicio ya fue realizado.
70902	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad, etc.	Si el servicio ya fue realizado.
Alquiler de Maquinaria y Equipos sin Operarios y de Efectos Personales y Enseres Domésticos		
71101	Alquiler de equipo de transporte	Si el servicio ya fue realizado.
71102	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo	Si el servicio ya fue realizado.
71103	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos (cintas de vídeo, amplificaciones, disfraces, vidrios de cristal y utensilios de cocina)	Si el servicio ya fue realizado.
Actividades de Esparcimiento, Culturales y Deportivos		
71401	Actividades de cinematografía y otras actividades de entretenimiento.	Si el servicio ya fue proporcionado y/o realizado.
71402	Actividades de radio y televisión	Si el servicio ya fue proporcionado y/o realizado.
71403	Servicios de salones de baile	Si el servicio ya fue proporcionado y/o realizado.
71404	Discotecas	Si el ingreso se hubiera realizado. Si los alimentos fueron ya pedidos y/o preparados y/o servidos.
		Si las bebidas ya fueron servidas y/o abiertas.
71405	Clubes nocturnos	Si el ingreso se hubiera realizado. Si los alimentos fueron ya pedidos y/o preparados y/o servidos.
		Si las bebidas ya fueron servidas y/o abiertas.
71406	Actividades de gimnasio	Si el servicio ya fue proporcionado y/o realizado.
71407	Actividades de agencias de noticias	Si el servicio ya fue proporcionado y/o realizado.

BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDEN SER DEVUELTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS	SIN DEVOLUCIÓN
71408	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
71409	Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento
71502	Peluquería y otros tratamientos de belleza
71503	Pompas fúnebres y actividades conexas
71504	Hogares privados con servicios doméstico
71505	Otras actividades de servicio (sauna, adelgazamiento, masajes, balnearios, astrología y baños)
	Si el servicio ya fue realizado.
Informática y Actividades Conexas	
71601	Actividades en equipo de informática
71601	Consultores en proyectos de informática y

	suministro de programas de informática	Si el servicio ya fue realizado.
71601	Procesamiento de datos	Si el servicio ya fue realizado.
71601	Actividades relacionadas con diseño e implementación de redes de datos	Si el servicio ya fue realizado.
71601	Mantenimiento y reparación maquinas de oficina e informática	Si el servicio ya fue realizado.
71601	Otras actividades de informática	Si el servicio ya fue realizado.
Investigación y Desarrollo		
71701	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	Si el servicio ya fue realizado.
71702	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	Si el servicio ya fue realizado.
Otras Actividades Empresariales y Profesionales		
71801	Actividades jurídicas	Si el servicio ya fue realizado.
71802	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoria; asesoramiento en materia de impuestos	Si el servicio ya fue realizado.
71803	Actividades de estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión	Si el servicio ya fue realizado.
71804	Actividades de arquitectura, ingeniería y otras actividades técnicas	Si el servicio ya fue realizado.
71805	Publicidad	Si el servicio ya fue realizado.
71806	Obtención y dotación de personal	Si el servicio ya fue realizado.
71807	Actividades de investigación y seguridad	Si el servicio ya fue realizado.
71808	Actividades de limpieza de edificios	Si el servicio ya fue realizado.
71809	Actividades de fotografía	Si el servicio ya fue realizado.
71810	Actividades de envase y empaque	Si el servicio ya fue realizado.
71811	Otras actividades empresariales (diseño en general, microfilmación)	Si el servicio ya fue realizado.
Actividades Relacionadas con la Salud Humana		
71901	Actividades de Hospital (rehabilitación, centros de prevención)	Si el servicio, consulta y/o tratamiento ya fue realizado.
71902	Actividades de médicos y odontólogos	Si el servicio, consulta y/o tratamiento ya fue realizado.
71903	Actividades relacionadas con la salud humana (Fisioterapia, laboratorios, paramédicos, masajes)	Si el servicio, consulta y/o tratamiento ya fue realizado.
71904	Servicio de salud en clínica	Si el servicio, consulta y/o tratamiento ya fue realizado.
Actividades Veterinarias		
72001	Servicio de veterinaria para animales domésticos	Si el servicio, consulta y/o tratamiento ya fue realizado.
72002	Otros servicios de veterinaria y agronomía	Si el servicio, consulta y/o tratamiento ya fue realizado.
Hoteles y Restaurantes		
72201	Hoteles	Si el servicio ya fue utilizado.

BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDEN SER DEVUELTOS

CÓDIGO	SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
		SIN DEVOLUCIÓN
72202	Moteles, hostales, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal	Si el servicio ya fue utilizado.
72203	Restaurantes	Si los alimentos fueron ya pedidos y/o preparados y/o servidos. Si las bebidas ya fueron servidas y/o abiertas.
72204	Snacks, confiterías y salones de té	Si los alimentos fueron ya pedidos y/o preparados y/o servidos. Si las bebidas ya fueron servidas y/o abiertas.
72205	Bares; whiskerías y cafés	Si los alimentos fueron ya pedidos y/o preparados y/o servidos. Si las bebidas ya fueron servidas y/o abiertas.

72206	Pensiones y cantinas	Si los alimentos fueron ya pedidos y/o preparados y/o servidos. Si las bebidas ya fueron servidas y/o abiertas.
72207	Otros servicios de comidas	Si los alimentos fueron ya pedidos y/o preparados y/o servidos. Si las bebidas ya fueron servidas y/o abiertas.
Correo y Telecomunicaciones		
72701	Actividades postales y de correo (courriers)	Si el servicio ya fue utilizado y/o realizado.
72702	Telecomunicaciones	Si el servicio ya fue utilizado y/o realizado.

BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDEN SER DEVUELTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	COMERCIO MAYORISTA	SIN DEVOLUCIÓN
	Venta, de vehículos automóviles y motocicletas; venta al por menor de combustible para automotores	
50104	Venta de combustible y lubricantes para automotores	Si el producto fue utilizado y/o abastecido.
	Venta al por mayor de productos, intermedios, desperdicios y desechos agropecuarios	
50406	Venta al por mayor de una variedad de productos que no reflejan una especialidad (supermercados)	Si el producto ya fue consumido y/o fraccionado.

BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDEN SER DEVUELTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	COMERCIO MINORISTA	SIN DEVOLUCIÓN
	Comercio al por menor de otros productos nuevos en almacenes especializados	
60207	Venta especializada de aceites lubricantes y combustible	Si el producto ya fue utilizado y/o abastecido.
60209	Venta al por menor en puestos de mercados y ferias	Si el producto ya fue consumido y/o utilizado.